

CUADERNO DE ANTECEDENTES: CA/009/2023.

PARTE ACTORA: ARTURO GUILBERT RUIZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, la suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, informa al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, en términos del artículo 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo así como los preceptos 40, fracción III y 41 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional Sergio Avilés Demeneghi, que en la presente fecha a las once horas con veintiocho minutos se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal un escrito signado por el ciudadano Arturo Guilbert Ruiz por su propio derecho, por medio del cual interpone un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense, por su exclusión de la lista de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos establecidos en los lineamientos para el reclutamiento, selección y designación de las presidencias, consejerías electorales, vocalías, de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral de Quintana Roo, para el proceso electoral local 2024, no se omite manifestar que dicho medio de impugnación carece de las reglas de trámite que exige el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, por haberse presentado de forma directa en este Tribunal.- - - - -

VISTO lo de cuenta y toda vez que el medio de impugnación fue presentado ante esta autoridad, sin que obre adjunta la documentación relacionada con el cumplimiento de lo previsto en los artículos 33, fracciones II y III, 35, fracciones I a la III y V y 38 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el suscrito Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, IX y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 38 y 39 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.- - - - -

ACUERDA - - - - -

PRIMERO. Téngase por presentado al ciudadano Arturo Guilbert Ruiz, por su propio derecho; con el medio de impugnación a que se refiere la cuenta, intégrese el cuaderno de antecedentes con clave **CA/009/2023**. -----

SEGUNDO. En atención a que de la revisión realizada a las constancias del presente medio de impugnación, se advierte que la parte actora se inconforma por su exclusión de la lista de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos establecidos en los lineamientos para el reclutamiento, selección y designación de las presidencias, consejerías electorales, vocalías, de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral de Quintana Roo, para el proceso electoral local 2024, señalando como autoridad responsable al referido Instituto, y toda vez que de conformidad con el artículo 26 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, los medios de impugnación deben de presentarse ante la autoridad responsable, siendo un hecho público y notorio¹ que los días comprendidos del quince de diciembre de dos mil veintitrés al primero de enero de dos mil veinticuatro, serán considerados como días inhábiles para el Instituto Electoral de Quintana Roo con motivo del segundo periodo vacacional, y a su vez, que a partir del veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés, este órgano jurisdiccional se encontrará en su segundo periodo vacacional, lo procedente es que este Tribunal se reserve requerir a la autoridad responsable que agote las reglas de trámite establecidas en ley, en tanto que el Instituto Electoral de Quintana Roo así como este órgano jurisdiccional reanuden sus labores, o en su caso, hasta que este Tribunal determine lo conducente. -----

NOTIFÍQUESE por oficio a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, y por estrados a los demás interesados, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe.
Conste. -----

¹ Lo cual puede ser consultado en la página de internet <https://www.ieqroo.org.mx/>. Tesis I.3o.C.35 K (10a.) de los otrora Tribunales Colegiados de Circuito de rubro: "PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL".